CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 535 **DEL** 21 SEP 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	GILBERTO GALINDO ALVARADO
NIT:	6773569-7
C.C:	6.773.569 de Tunja.
OBJETO:	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	$199.982.077.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **GILBERTO GALINDO ALVARADO,** Nit. 6773569-7, identificado con la cedula de ciudadanía 6.773.569 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública conforme al artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD",* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"* dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA",* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100033. **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARÍA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretario de Gobierno, NESTOR JAVIER VACA ACEVEDO, Profesional Contratado, JULIO ROBERTH MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del banco de proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA, Asesora Jurídica Externa y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 05 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.3 y 4.4 que el: *"Inadecuada condición de la infraestructura física de la Estación de Policía para el desarrollo seguro, continuo y eficiente de las actividades misionales de la Policía Nacional y para la prestación oportuna del servicio de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.*Las actuales instalaciones presentan deterioros constructivos, funcionales, sanitarios, eléctricos y de seguridad que limitan la utilización adecuada de los espacios administrativos, operativos, de atención al ciudadano, alojamiento, descanso y apoyo logístico. Particularmente, se evidencian deficiencias en las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; deterioro de baños, cielos rasos, puertas, paredes y acabados; presencia de humedades; insuficiencia de alojamientos;*

*distribución interna poco funcional y ausencia o insuficiencia de condiciones adecuadas de cerramiento y seguridad perimetral. Lo anterior de acuerdo al proyecto de Policía allegado de fecha 28 de julio de 2026 y a visita realizada por parte de la secretaría de Gobierno. Documentos que se anexan y hacen parte integral del presente estudio previo.*Estas deficiencias no constituyen únicamente un problema estético o locativo. Su permanencia afecta directamente la salubridad, seguridad, bienestar e integridad del personal uniformado y civil que utiliza las instalaciones; reduce la funcionalidad de las áreas destinadas a la planeación y coordinación del servicio; dificulta la atención digna y reservada de los ciudadanos; limita la capacidad para recibir refuerzos policiales; y disminuye las condiciones necesarias para reaccionar de manera coordinada frente a emergencias, alteraciones del orden público, eventos masivos o situaciones especiales de seguridad.*La insuficiencia de espacios adecuados para alojamiento, descanso, coordinación operativa y atención al público puede afectar la disponibilidad del personal, la continuidad del servicio y la capacidad de despliegue institucional. A su vez, la ausencia de intervenciones oportunas permite que las patologías constructivas existentes se profundicen, incrementando el riesgo de daños mayores, afectaciones a equipos y bienes públicos, interrupciones en la prestación del servicio y costos futuros de reparación más elevados.*La situación resulta especialmente crítica teniendo en cuenta el crecimiento urbano y poblacional del municipio, la extensión de su jurisdicción rural, la existencia de población flotante y la necesidad permanente de fortalecer la presencia institucional. La Estación de Policía debe encontrarse en condiciones funcionales que permitan atender los requerimientos ciudadanos, coordinar patrullajes, desarrollar actividades preventivas, adelantar procedimientos de mediación y convivencia y garantizar el alojamiento temporal del personal adicional requerido para eventos electorales, actividades culturales, emergencias y demás circunstancias que exijan reforzar el pie de fuerza.*En consecuencia, la ausencia de una intervención integral y técnicamente definida prolongaría condiciones inadecuadas de seguridad y salubridad, afectaría el funcionamiento de una infraestructura esencial para el municipio y limitaría la capacidad institucional para prevenir y atender los hechos que puedan alterar la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público.*La contratación de la adecuación de la infraestructura física de la Estación de Policía del Municipio se justifica en la necesidad cierta, actual y verificable de recuperar la funcionalidad, seguridad, salubridad y habitabilidad de las instalaciones desde las cuales se planea, coordina y ejecuta el servicio de Policía en la jurisdicción municipal.*Desde el punto de vista jurídico, la intervención se encuentra directamente relacionada con el deber constitucional y legal del municipio de conservar el orden público, proteger a la población y coordinar con la Policía Nacional las estrategias necesarias para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana. Asimismo, responde al deber de implementar el PISCC y destinar recursos territoriales para el cumplimiento de sus objetivos, fortaleciendo la capacidad institucional de las autoridades responsables de prevenir y atender los fenómenos que afectan la tranquilidad de la comunidad.*La inversión no tiene por finalidad asumir de manera general e indeterminada las obligaciones administrativas de la Policía Nacional, sino ejecutar una intervención específica, previamente identificada, formulada y aprobada por el Comité Territorial de Orden Público, directamente vinculada con el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en Tauramena. La adecuación permitirá disponer de espacios más seguros y funcionales para la atención al ciudadano, coordinación operativa, planeación del servicio, alojamiento del personal, descanso, manejo logístico y despliegue de unidades policiales.*Desde el componente técnico, la intervención permitirá corregir las deficiencias que presentan las redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias; recuperar baños, cielos rasos, muros, pisos, puertas y acabados; mejorar los espacios destinados al alojamiento y trabajo del personal; optimizar las condiciones de ventilación y fortalecer los componentes físicos de protección y seguridad de la instalación, de acuerdo con las*

*cantidades de obra, especificaciones, análisis de precios unitarios, estudios técnicos y presupuesto definitivo que integren el proceso contractual.*La ejecución del proyecto contribuirá a reducir los riesgos de accidentes, enfermedades laborales, fallas eléctricas, filtraciones, daños progresivos y afectaciones a los bienes y equipos ubicados en la estación. De igual manera, permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional, facilitar la permanencia de personal de refuerzo y garantizar condiciones dignas para quienes prestan el servicio y para los ciudadanos que acuden a solicitar orientación, protección o atención policial.*La intervención resulta igualmente necesaria bajo los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal. Actuar oportunamente frente al deterioro identificado evita que las afectaciones se agraven y demanden posteriormente obras de mayor complejidad y costo. El proyecto, por tanto, representa una inversión preventiva y estratégica, orientada a proteger la infraestructura pública destinada a la seguridad, asegurar la continuidad del servicio policial y generar beneficios colectivos para la población urbana y rural de Tauramena".* **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 12 de agosto de 2026, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, como consta en el enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49284249&isFromPublicArea=True&isModal=False**. **CUARTO**: Que mediante resolución No. 744 del 21 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SGB-004-2026**, cuyo objeto es: *"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos el 21 de agosto de 2026. **QUINTO:** Que el Municipio mediante resolución No. 792 del 10 de septiembre de 2026, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SGB-004-2026** a **GILBERTO GALINDO ALVARADO,** Nit. 6773569-7, identificado con la cedula de ciudadanía 6.773.569 de Tunja, la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de acuerdo a ítems, cantidades, valores unitarios, valores totales, cuya descripción y detalle se hace de la siguiente forma:

ITEM	REF.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1		Demolición placas macizas de e<0.30 m con retiro	m²	6.90	$157,629.00	$1,087,640.00
1.2		Demolición enchape muros con retiro	m²	190.42	$12,356.00	$2,352,830.00
1.3		Desmonte marcos y puertas con transporte	m²	10.00	$21,633.00	$216,330.00
1.4		Desmonte aparatos sanitarios	und	16.00	$17,598.00	$281,568.00
1.5		Desmonte muebles madera con transporte	m²	10.00	$63,638.00	$636,380.00
1.6		Corte de muro o piso con máquina, en material rígido con y sin acabado de enchape	m	3.75	$9,442.00	$35,408.00
2		**MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS**				
2.1		Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	m	10.16	$8,418.00	$85,527.00
2.2		Tuberia sanitaria PVC 4". Suministro e instal.	m	9.54	$55,077.00	$525,435.00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 535 DEL 21 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO.

2.3		Sanitario Smart Alongado blanco de Corona o similar. Suministro e Instal.	und	6.00	$644,882.00	$3,869,292.00
2.4		Orinal mediano arrecife o similar con grifería tradicional bronce - cromo. Suministro e Instal.	und	2.00	$601,946.00	$1,203,892.00
2.5		Lavamanos de sobreponer marsella blanco de Corona o similiar. Suministro e instal.	und	7.00	$281,456.00	$1,970,192.00
2.6		Ducha conjunto individual tipo cromada con registro full paso de 1/2"	und	6.00	$144,063.00	$864,378.00
3		**MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS**				
3.1		Acometida en conductor de aluminio S8000 4x6 AWG THW 600 V 75° +1x10T cobre desnudo AWG. Suministro e instalacion	m	100.00	$27,945.00	$2,794,500.00
3.2		Modulo LED redondo 24W, 110 V de incrustar. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación	und	25.00	$75,886.00	$1,897,150.00
4		**UNIDADES SANITARIAS**				
4.1		Mesones en concreto de 3000 psi 0.10 m, A = 0.60 m	m²	6.36	$331,467.00	$2,108,130.00
4.2		Poyo en concreto 3000 psi 10x60 cm	m	27.11	$60,717.00	$1,646,038.00
5		**MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA**				
5.1		Anticorrosivo sobre lámina lineal (2 manos)	m	89.60	$19,989.00	$1,791,014.00
5.2		Anticorrosivo sobre lámina llena (1 mano)	m²	51.20	$26,499.00	$1,356,749.00
5.3		Estuco plástico muros. Suministro e instal.	m²	300.00	$19,196.00	$5,758,800.00
5.4		Pintura exterior vinilo sobre pañete 2 manos	m²	811.13	$22,040.00	$17,877,305.00
6		**MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS**				
6.1		Enchape pared cerámica blanco brillante rectificada 30 x 60 cm	m²	165.79	$101,356.00	$16,803,811.00
6.2		División para ducha en acrílico y aluminio	m²	6.75	$338,382.00	$2,284,079.00
6.3		Rejilla anticucaracha en aluminio 3" x 2" con sosco. Suministro e Instal.	und	10.00	$20,873.00	$208,730.00
6.4		Mantenimiento de muros, incluye resane, estuco y pintura (3 manos).	m²	771.55	$53,857.00	$41,553,368.00
7		**MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA DE MADERA**				
7.1		Closet estructura en cedro + triplex tipo 1 puertas estilo deko. Suministro e instal.	m²	32.40	$450,400.00	$14,592,960.00
8		**MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METALICA**				
8.1		Marco puerta en lamina cold rolled cal. 18, de 0.80 x 2.10 m. Ancho marco 14 - 15 cm. Suministro e instal.	und	10.00	$311,263.00	$3,112,630.00
8.2		Puerta en lamina cold rolled calibre 16 pintada con anticorrosivo, esmalte. Suministro e instalación	m²	12.00	$628,163.00	$7,537,956.00
8.3		Canal en lamina galvanizada cal. 22 desarrollo 0.60 m pintado con wash primer y esmalte	m	18.00	$167,491.00	$3,014,838.00
9		**MANTENIMIENTO DE VENTANAS**				
9.1		Ventana con marco en aluminio corrediza (Sistema 8025) mate con montante y vidrio templado de 6 mm. Suministro e instal.	m²	8.85	$507,025.00	$4,487,171.00
10		**MANTENIMIENTO DE CERRADURAS**				
10.1		Cerradura de doble seguridad de escudo pomo y cerrojo para entrada principal. Suministro e Instal.	und	5.00	$204,895.00	$1,024,475.00
11		**MANTENIMIENTO DE ESPEJOS**				

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 535 DEL 21 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO.

11.1		Espejo baño en plata 5 mm. Suministro e instal.	m²	4.92	$172,354.00	$847,981.68
12		**ASEO GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS**				
12.1		Aseo general permanente para entrega de obra	m²	309.95	$10,118.00	$3,136,074.10
12.2		Retiro de escombros a lugar definido por la autoridad ambiental	m³	10.00	$117,224.00	$1,172,240.00
					Subtotal	**$148,134,871.78**
						$148,134,872.00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						**$148,134,872.00**

29%	ADMINISTRACION	$42,959,112.88
1%	IMPREVISTOS	$1,481,348.72
5%	UTILIDAD	$7,406,743.60
35%	**VALOR COSTO INDIRECTO**	**$51,847,205.20**
VALOR TOTAL OBRA (Ajustado Al Peso)		**$199,982,077.00**

PARÁGRAFO 1: Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del contrato por circunstancias especiales que se presenten durante su ejecución, sin que ello conlleve modificación de los precios unitarios aquí estipulados. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** declara expresamente que los precios unitarios fijados por el **MUNICIPIO**, incluyen todos los gastos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra contratada y que por lo tanto serán su única remuneración. **PARÁGRAFO 3:** En el lugar de la obra el **CONTRATISTA**, a su costa, deberá instalar una valla las medidas y modelo entregado por el supervisor en el momento de suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA** de acuerdo a su propuesta técnica asumirá los riesgos o imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato, de conformidad a los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($199.982.077.00),** que es el resultado de sumar los valores determinados; siendo el valor final el resultante de multiplicar las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de ellas, de conformidad con la cláusula primera del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($99.991.038.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final. **B) FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el

90% de ejecución de la obra, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO:** El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista, informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato e ingreso al Almacén municipal de los entregables, en las condiciones señaladas en el decreto 033 del 28 de abril de 2016 expedido por el Alcalde municipal o según la normativa vigente adoptada por el Municipio (si a ello hubiere lugar).. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No. 2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO 1: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de ejecución de obra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución exigidos en la cláusula vigésima tercera del contrato y tendrá una vigencia por cuatro (4) meses más contados a partir del vencimiento del plazo contractual, para efectos de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra objeto del contrato en un plazo de DOS (2) MESES, siguientes al acta de iniciación que será suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor, previa aprobación del programa de obra por parte del supervisor. 2). **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con las obligaciones, exigidas en los pliegos de condiciones en el desarrollo del objeto contractual. 3). **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el objeto contractual totalmente ejecutado y a entera satisfacción del **MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a la supervisión con cinco (05) días de antelación al vencimiento del plazo del contrato para efectos de que el supervisor revise el estado de la misma y ordene el arreglo o reconstrucción de la obra. 4). Se prohíbe la disposición o abandono de escombros sobre las vías, fuentes de agua y/o en predios de terceros. 5) **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades descritas en el numeral 5.2.1 del estudio previo y los pliegos de condiciones definitivos: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas y anexos que hacen parte integral de este documento, se complementan entre sí y tienen por objeto determinar los parámetros constructivos (calidad, tipo y modo de empleo de los materiales a utilizar), sistemas de cuantificación y pago a los que se debe referir la obra, y en general todo el que tenga que ver con la construcción y el control de la misma, de tal forma que se unifiquen los criterios de los procesos constructivos y se garantice la óptima calidad de los resultados. Las siguientes son especificaciones técnicas contempladas, para desarrollar el objeto contractual: (Ver Anexo Adjunto – Especificaciones Técnicas). **B) ACTIVIDADES GENERALES A**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 535 **DEL** 21 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO.**

DESARROLLAR: 1. Cumplir con el objeto del contrato de obra pública de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena dentro del plazo establecido. 2. Atender todos los requerimientos que haga el Supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena o a través del correo institucional de la secretaría de gobierno, directamente o a través del Supervisor y/o apoyo a la supervisión, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 5. Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la Información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 8. Constituir la garantía establecida en los términos pactados, y así mismo, actualizarlos cuando sea necesario una vez se tenga en firme el acta de inicio de la ejecución contractual. 9. Realizar la visita de reconocimiento en conjunto con la supervisión y/o apoyo a la supervisión, en donde se vaya a materializar el contrato de obra pública. 10. Elaborar informes técnicos de la ejecución contractual de forma mensual, y cualquier informe ejecutivo que la supervisión le solicite de forma escrita, y una vez finalice la obra elaborar el informe final. 11. Coordinar con la supervisión la Elaboración de planos récord y entrega en medio físico y magnético al Municipio de Tauramena cuando sean requeridos (cuando aplique). 12. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual. 13. Disponer de materiales, herramientas y de la maquinaria que se requiera para el desarrollo del contrato de obra. 14. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 15. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por la entidad u organismo competente departamental y/o municipal. 16. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de señalización de los sitios de ejecución de obras. 17. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. 18. Realizar los trabajos proyectados acorde con la programación de obra aprobada por la supervisión y/o apoyo a la supervisión. 19. Cumplir con la Resolución No 2413 de 1979 por lo cual se dicta el Reglamento de Higiene y seguridad para la industria de la construcción. 20. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato de obra. 21. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003. 22. Durante la terminación de las obras el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 23. Sugerir a la Supervisión y/o apoyo a la supervisión los cambios requeridos para la correcta ejecución de la obra. 24. El contratista deberá garantizar una sede permanente en el Municipio de Tauramena, hasta que se realice la liquidación del contrato. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 27. Invertir debidamente el anticipo entregado exclusivamente en el contrato. 28. Exigir al Supervisor y/o apoyo a la supervisión que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. 29. Responsabilizarse de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias, Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán asumidas por su cuenta. 30. Entregar al Municipio las garantías de los

equipos o elementos suministrados, según se requiera, con los tiempos a la que atañe cada uno de estos. 31. Adquirir los materiales a proveedores acreditados, y que cuenten con los certificados de calidad respectivos, hacer entrega de esa documentación a la Supervisión y/o apoyo a la supervisión antes de ser usados en la obra. 32. Tanto para los materiales de construcción a utilizar, como para los diferentes suministros, y antes de llegar estos a lugar del desarrollo del objeto contractual, se presentarán al supervisor y/o apoyo a la supervisión las muestras o catálogos correspondientes a cada actividad, para su correspondiente aprobación. 33. Se deberá realizar las obras de acuerdo a las actividades y cantidades contenidas en el cuadro de presupuesto oficial. 34. Realizar los trabajos de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con las normas técnicas de calidad y normas de seguridad industrial establecidas. 35. Implementar los formatos institucionales para la presentación de documentos técnicos, actas de cobro y las que ameriten. 36. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el alcance del proyecto y las señaladas en el estudio previo, relativos al cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026. 37. Realizar la socialización del proyecto en el área de influencia con el objetivo de dar a conocer el alcance del mismo y así mismo realizar la recopilación de información y tratamiento de datos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, y esto será entregado al supervisor o interventor del contrato. 38. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 39. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además, de las obligaciones y derechos contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y lo convenido en el presente documento, la entidad contratante se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente el bien entregado por el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y presentación de los documentos requeridos. 2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al Contratista, para que el objeto contractual se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la Supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados. 5. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **D) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión). 3. Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. 4. Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si durante el curso de los trabajos se presentan situaciones ajenas al control del **CONTRATISTA** que alteren el progreso normal de la obra, éste deberá comunicar tales hechos por escrito al **MUNICIPIO** y solicitará con base en ellos prórroga del plazo, el **MUNICIPIO** después de estudiada las situaciones no previstas y las causas que lo originan, podrá conceder prórroga del plazo, la cual requiere aprobación del **ALCALDE DEL MUNICIPIO**, previo concepto del supervisor en cuyo caso, deberán suscribirse el contrato adicional de plazo respectivo y deberá el **CONTRATISTA** ampliar la vigencia de las garantías correspondientes. **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 535 **DEL** 21 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO.**

SEGUNDO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica y que está conformado por: un residente de obra. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal profesional podrá ser cambiado previa justificación del supervisor y aprobación del **MUNICIPIO**, por otro que reúna las mismas o mejores condiciones profesionales y técnicas a las tenidas en cuenta en el momento de la evaluación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- B) SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE Gobierno, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES:** Para la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones descritas en el numeral 5.2.1 del estudio previo y anexos, y los pliegos de condiciones definitivos suministrados por el **MUNICIPIO,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato en lo relacionado con las especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 1o. del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA.- ELEMENTOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** es responsable por la vinculación de personal que se requiera para la ejecución de las obras, la disponibilidad de maquinaria y equipos necesarios y la adquisición de materiales. **PARÁGRAFO 1:** EQUIPO: **EL CONTRATISTA** se obliga a situar oportunamente en el sitio de la obra el equipo requerido para la ejecución de los trabajos, a solicitud del supervisor. Sin embargo, la aceptación inicial del equipo no exime al CONTRATISTA de suministrar equipo adicional necesario para la correcta, efectiva y eficiente ejecución de los trabajos. **PARÁGRAFO 2:** MATERIALES Y EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** a su costa, suministrará y aportará el equipo de construcción, los materiales, la mano de obra y los demás elementos para la construcción de las obras, temporales y permanentes hasta el cumplimiento del objeto contractual. Los materiales deberán corresponder a la calidad exigida en las especificaciones y el supervisor podrá someterlos a las pruebas técnicas que considere necesarias. **PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad personal de quienes laboran dentro de la construcción, de acuerdo a normas vigentes que regulan esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad a:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 535 DEL 21 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.45.4501.1000. 2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$199.982.077	783 06/08/2026	1.3.3.4.01 R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
	VALOR TOTAL:	**$199.982.077**		

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems:: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de obra, para garantizar los posibles vicios de la construcción y de los cuales el **CONTRATISTA** debió conocer en razón de su oficio o profesión. 5.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. **II)** Intervinientes: En calidad de **asegurado** debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de **beneficiarios** al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. **III)** Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los

cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia en contratista protegerá y mantendrá al municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por el **MUNICIPIO** y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por la ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle multas por mora o incumplimientos en general, en los siguientes eventos: a) Por no iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Cuando el contratista, se niegue a suscribir el acta de inicio. c) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los ítems, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión el cinco por mil (5‰) del valor total del contrato. d) Por no disponer del personal que se solicita en el presente pliego de condiciones, o por reemplazarlo sin previa autorización de la supervisión, o por no pagar el valor correspondiente a salarios u honorarios, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. e) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f) Por no acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en los productos parciales o finales, dentro de los 3 días contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones. g) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. h) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. i) Por cada día de retraso en la entrega de los productos según la programación de obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **MUNICIPIO** podrá hacer efectiva contra **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnizaciones por los perjuicios causados al **MUNICIPIO**. En todo caso el **MUNICIPIO** podrá descontar esta suma de los pagos que le adeude al **CONTRATISTA**, situación está que acepta el **CONTRATISTA** sin reparo

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 535 DEL 21 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO.

alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. **PARÁGRAFO 1:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre al supervisor del contrato. Si no lo hiciere el **MUNICIPIO** elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el supervisor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. **PARÁGRAFO 2:** La declaratoria de caducidad no impedirá que el **MUNICIPIO** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUIDADO DE LAS OBRAS. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. ENTREGA FINAL:** Desde la suscripción del acta de iniciación de obra hasta la entrega final el **CONTRATISTA** responderá por el cuidado, conservación y vigilancia de las obras. En el evento de daños por cualquier causa, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** a su costa deberá efectuar las reparaciones necesarias de acuerdo al contrato e instrucciones del supervisor. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no será responsable por daños en la obra producidos por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, caso en el cual deberá dar aviso inmediato al **MUNICIPIO** y al supervisor. La ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor no dan lugar a indemnización al **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8o, 9o., y 10o. de la ley 80 de 1.993, ley 190 de 1.995 y demás normas concordantes, así como en cualquier otra inhabilidad o incompatibilidad que afecte la celebración o ejecución de este contrato, juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el **MUNICIPIO** de Tauramena y entregados al contratista para la: *"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA".* 3. Propuesta del **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor y 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** a través del SECOP II y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla pro cultura. d) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte y recreación, f) Apertura de la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 535 DEL 21 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO.

cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato, g) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima quinta del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena. Para constancia se firma el 21 SEP 2026

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA

GILBERTO GALINDO ALVARADO

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 413-2026